



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

**Resolución Número 2054 de 16 de junio del 2022**

*Por la cual se delega una función en el Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; la ley 80 de 1993; 9, 10 y 11 de la ley 489 de 1998; 21 de la ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1292 de 2021, y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con la normativa Constitucional y Legal arriba invocada, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la competencia y/o facultad para delegar funciones en los funcionarios de nivel directivo y asesor de la Entidad.

Que, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 determina que “las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: (...)” así como el desarrollo de audiencias. Procedimiento que la Ley situó en cabeza del “jefe de la Entidad o su delegado” (literales b) y d) de la norma).

Que de conformidad con lo anterior, siendo competencia privativa del Jefe de la Entidad o su delegado, el inicio, trámite y toma de decisión de los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales por disposición legal, considerando el número creciente de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales que son solicitados por las Dependencias del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, en razón a presuntos incumplimientos contractuales de los contratistas de la entidad, la complejidad de éstos, las particularidades propias de cada uno y las vicisitudes jurídicas y técnicas, se requiere delegar esta función. Esto, a efectos de que, con arreglo a los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa, coordine, inicie, tramite y tome la decisión a que haya a lugar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquel procedimiento que resulte vigente.

Que por medio de la Resolución No. 3216 de 22 de octubre de 2021 se delegó a la abogada CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ, titular del cargo de Asesor Código 1020 Grado 16, Gerente del Grupo Interno de Trabajo Gerencia de Procesos Administrativos Sancionatorios de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos la función sancionatoria del Instituto Nacional de Vías contenida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 1292 de 2021, establecido como función de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos:

*“27.8. Adelantar los procesos administrativos sancionatorios y de declaratoria de incumplimientos solicitados por las áreas ejecutoras observando la normativa vigente y los principios de la función pública.”*

Que dada la alta demanda de solicitudes de inicio de procesos sancionatorios por parte de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, frente a los contratos misionales, surge la necesidad de dotar de la facultad sancionatoria a un funcionario más

*“Por la cual se delega una función en el Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos ”*

de los niveles permitidos por la normativa, con miras a cumplir oportunamente la función a cargo.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el **Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos**, funcionario CRISTIAN TORO RÍOS, la coordinación, inicio, trámite, desarrollo de audiencias y toma de decisión de los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, incluyendo la declaratoria de caducidad, y declaratoria del siniestro de incumplimiento correspondiente, así como la facultad de resolver los recursos que contra esta procedan, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquél que resulte vigente.

**PARÁGRAFO:** La delegación a la que se refiere el presente artículo, se hace sin perjuicio de la facultad sancionatoria igualmente delegada también en la Resolución No. 3216 de 22 de octubre de 2021 a la funcionaria CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ, titular del cargo de Asesor Código 1020 Grado 16, Gerente del Grupo Interno de Trabajo Gerencia de Procesos Administrativos Sancionatorios de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ y CRISTIAN TORO RÍOS para su conocimiento y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de junio del 2022

**JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA**  
Director General

Proyectó:	Laura C. Santander P.- Abogada DG.
Aprobó:	Juliana Sanchez- Directora Jurídica.
Revisó:	Claudia Juliana Ferro Rodríguez – Asesora Dirección General
	Cristian Toro Ríos- Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.